

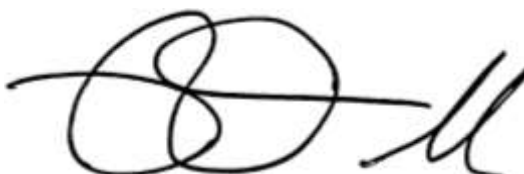
**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

**Ref. Proceso Ejecutivo Singular de Banco Pichincha S.A. contra Famiparaiso S.A.S. y otro Rad. 110013103023201900456 00**

Ingresadas las diligencias al Despacho se dispone:

- 1.- Tener por notificados a los ejecutados Fami paraiso S.A.S. y Mauricio Andrés Valencia Ortiz en la forma y término de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, quienes dentro de la oportunidad procesal correspondiente presentaron excepciones de mérito y excepciones previas.
- 2.- Se reconoce al abogado Leonardo José Zamorano como abogado del ejecutado Mauricio Andrés Valencia Ortiz en la forma y términos del poder concedido.
- 3.- Se bastatea personería a la abogada Sonia Yanet Zamorano Pasmin como apoderada de la IPS Fami paraiso S.A.S. en la forma y términos del poder otorgado.
- 4.- Se corre traslado a la parte ejecutante de las excepciones previas conforme lo ordenado en el numeral primero del artículo 101 del Código General del Proceso.
- 5.- Así mismo, se corre traslado de las excepciones de mérito conforme lo ordena el numeral primero del artículo 443 del Estatuto Procedimental Civil.
- 6.- Se niega por improcedente el llamamiento en garantía realizado por la IPS Fami paraiso S.A.S. al Fondo Nacional de Grantía, teniendo en cuenta que dicha figura no aplica para el presente proceso, debe tenerse en cuenta que el artículo 64 del C.G.P. menciona que el llamamiento en garantía procederá “cuando se tenga derecho legal o contractual de exigir a un tercero la indemnización, del perjuicios que llegare a surgir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia(...)” lo que conlleva a que esta figura podrá darse en procesos que decidan la suerte de un derecho, como lo son los procesos declarativos y no en proceso ejecutivos en los que se persigue la ejecución forzada.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

Jsbc

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA**

SECRETARIA

Bogotá, D.C. **9 de octubre de 2020**

Notificado por anotación en ESTADO No. **070** de esta  
misma fecha.

La Secretaria,



**BIBIANA ROJAS CACERES**

1

**Firmado Por:**

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d1084a7070f259645aba16ae31847b36ba0e0dae3f1bc4bb68602175dff0051d**

Documento generado en 08/10/2020 04:56:06 p.m.

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .